



Factura: 003-002-000033403



20161701004000236

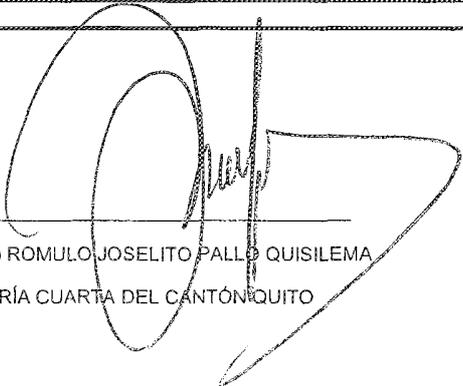
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701004000236

| | |
|-----------------------|--|
| NOTARIO OTORGANTE: | DR. ROMULO PALLO QUISILEMA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO |
| FECHA: | 19 DE ENERO DEL 2016, (12:50) |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | TERCERA |
| ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCION DE COMPANIA |

| OTORGANTES | | | |
|---------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |
| GUERRERO DUMANCELA PAUL EDMUNDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1713945101 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |

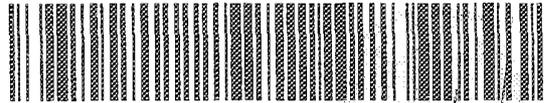
| | |
|-------------------------------------|---------------------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 19-01-2016 |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: | PAUL EDMUNDO GUERRERO DUMANCELA |
| N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO: | 1713945101 |

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 003-002-000033402



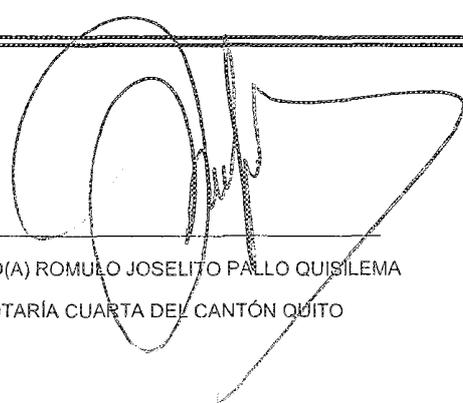
20161701004P00619

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°: | 20161701004P00619 | | | | | | |
|---|---------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCION DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 19 DE ENERO DEL 2016, (12:50) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | MEDINA POMA MARIA MATILDE | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1102369574 | ECUATORIA NA | SOCIO(A) | |
| Natural | GUERRERO DUMANCELA PAUL EDMUNDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1713945101 | ECUATORIA NA | SOCIO(A) | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | SANTA PRISCA | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE COMPAÑIA A&PINGENIERIA Y SERVICIOS INGENSERVI CIA. LTDA. | | | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 400.00 | | | | | | | |



NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1rio.

2

3

4

5

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA

6

de Responsabilidad Limitada A&P INGENIERIA Y SERVICIOS INGENSERV

7

CIA.LTDA.

8

QUE OTORGAN:

9

MARÍA MATILDE MEDINA POMA Y

10

PAÚL EDMUNDO GUERRERO DUMANCELA

11

12

CUANTÍA: USD 400,00

13

DI 3 copias

14

15 **SMM**

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital

17 de la República del Ecuador, hoy día diecinueve de enero del dos mil

18 dieciseis, ante mí DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA,

19 Notario Cuarto Del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la

20 presente escritura, la señora María Matilde Medina Poma, casada y el señor Paúl

21 Edmundo Guerrero Dumancela, casado. Los comparecientes declaran ser de

22 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes

23 en la ciudad de Loja y de tránsito en esta ciudad la primera de los

24 nombrados y en este cantón y ciudad de Quito el segundo, Distrito

25 Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, a

26 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus

27 respectivos documentos de identificación, cuyas copias fotostática

28 debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como

1 documento habilitante, y, me piden que eleve a escritura pública el
2 contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que
3 transcribo a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro
4 de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar el contrato de
5 constitución de la Compañía A&P INGENIERIA Y SERVICIOS INGENSERVI
6 CIA.LTDA., de acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.-
7 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura de Constitución
8 de la Compañía de Responsabilidad Limitada las siguientes personas: la señora María
9 Matilde Medina Poma, quien es casada, domiciliada en la ciudad de Loja y de tránsito
10 en esta ciudad de Quito, de ocupación empleada privada y el señor Paúl Edmundo
11 Guerrero Dumancela, quien es casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Ingeniero
12 Civil. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, quienes
13 comparecen por sus propios derechos, legalmente capaces, libre y voluntariamente con
14 pleno conocimiento del acto solemne que otorgan y habiendo cumplido con los
15 requisitos legales, manifiestan en forma expresa su voluntad de constituir y como en
16 efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las
17 normas de la Ley de Compañías y por los Estatutos que a continuación se detallan.
18 **SEGUNDA: ESTATUTOS.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía
19 que se constituye tendrá como denominación: A&P INGENIERIA Y SERVICIOS
20 INGENSERVI CIA.LTDA., cuya denominación constituirá propiedad de la Compañía y
21 su uso exclusivo, podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido por las Leyes ni
22 contrario a las buenas costumbres o al orden público. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
23 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con
24 domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, y podrá establecer
25 sucursales, agencias y otros establecimientos en cualquier lugar de la República o fuera
26 de ella. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía
27 será: LAS ACTIVIDADES DE INGENIERÍA CIVIL. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El
28 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pero la Junta
2 General de socios podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de
3 duración, en la forma prevista en este estatuto y en la Ley. ARTÍCULO CINCO.- DEL
4 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los
5 Estados Unidos de Norteamérica; dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar
6 americano cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación
7 correspondiente. El capital esta íntegramente suscrito y pagado en la forma y
8 proporción que se especifica en las declaraciones. ARTÍCULO SEIS: La Compañía
9 puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de socios. Los
10 socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital en proporción a
11 sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios.
12 ARTÍCULO SIETE: El pago del aumento de capital podrá hacerse en numerario, en
13 especie, por compensación de créditos, por capitalización de utilidades, por
14 capitalización de la reserva proveniente de la revalorización del patrimonio o por los
15 demás medios previstos en la Ley. ARTÍCULO OCHO: La Compañía puede reducir el
16 capital social por resolución de la Junta General de socios en la forma que esta lo
17 determine y de acuerdo a la Ley. ARTÍCULO NUEVE: Las aportaciones a esta
18 Compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el
19 consentimiento unánime de los socios, que la cesión o venta se celebre por escritura
20 pública, que se margine en la matriz de la escritura constitutiva y se observen las
21 pertinentes disposiciones legales. Los socios tienen derecho preferente para adquirir las
22 aportaciones de los otros socios a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario
23 de la Junta General de socios. ARTÍCULO DIEZ: Las resoluciones de aumento y
24 reducción de capital se tomarán con el consentimiento unánime de los socios, y las
25 modificaciones correspondientes a la escritura pública constitutiva se harán
26 sujetándose a las: solemnidades previstas por la Ley para la fundación de la
27 Compañía.- ARTÍCULO ONCE .- DE LOS SOCIOS OBLIGACIONES Y DERECHOS.-
28 Son obligaciones de los socios: a) Tomar a su cargo las funciones que le fueren

1 encomendadas por la Junta General de socios, por el Gerente General y por el
2 Presidente, según sus atribuciones; b) Cumplir con las encomiendas y deberes que le
3 asignaren la Junta General de socios, el Presidente y el Gerente General: c) Cumplir
4 con las obligaciones de los socios previstas en la Ley de Compañías; d) Las demás que
5 le señale este estatuto. ARTÍCULO DOCE: Los socios del Compañía tienen los
6 siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de
7 Junta General de socios y en las deliberaciones de la Compañía, personalmente o
8 mediante mandato a un socio o extraño con Poder Notarial o Carta Poder. Se requiere
9 de Carta Poder para cada sesión y el Poder a un extraño a la Compañía será
10 necesariamente Notarial. Cada socio tiene derecho a un voto cualquiera sea el monto
11 de sus aportaciones; b) A elegir y ser elegido administrador y para los organismos de
12 Administración y fiscalización; c) A percibir utilidades y beneficios a prorrata de las
13 aportaciones pagadas, salvo que la Junta General de socios decida hacerlo en otra
14 forma; d) Los demás previstos en la Ley y estos estatutos. ARTÍCULO TRECE: La
15 responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales es la que determina la Ley.
16 No se reconocerá a favor de ninguno de los socios beneficios económicos especiales ni
17 intereses sobre sus aportaciones. ARTÍCULO CATORCE.- DEL GOBIERNO Y
18 ADMINISTRACIÓN.- El Gobierno y Administración de la Compañía se ejerce por medio
19 de la Junta General de socios, el Presidente y el Gerente General. SECCIÓN UNO: De
20 la Junta General de socios.-ARTÍCULO QUINCE: La Junta General de socios es el
21 Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente
22 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. ARTÍCULO
23 DIECISÉIS: Las sesiones de Junta General de socios son ordinarias y extraordinarias y
24 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía
25 celebrar sesiones de Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal; esto
26 es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
27 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
28 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

1 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así
2 legalmente convocada y válidamente constituida. ARTÍCULO DIECISIETE: Las Juntas
3 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las
5 extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de
6 Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
7 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.
8 ARTÍCULO DIECIOCHO: Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán
9 convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno
10 de los socios y por lo menos con ocho días de anticipación al señalado para la sesión
11 de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto
12 de la sesión. ARTÍCULO DIECINUEVE: El quórum para las sesiones de Junta General
13 se realizará de conformidad con el ARTÍCULO ciento dieciséis de la Ley de Compañías.
14 La sesión, no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. ARTÍCULO
15 VEINTE: Con las excepciones que se señalan en este estatuto y la Ley, las
16 resoluciones se tomarán con los votos favorables de la mayoría absoluta de los socios
17 concurrentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
18 ARTÍCULO VEINTIUNO: Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con
19 arreglo a la Ley y lo que dispone este estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no
20 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuvieren o no de acuerdo
21 con dichas resoluciones. ARTÍCULO VEINTIDOS: Las sesiones de Junta General de
22 socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona
23 designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General
24 o el socio que la Junta elija en cada caso. ARTÍCULO VEINTITRES: Las actas de las
25 sesiones de Junta General de socios se llevarán a computadora en hojas debidamente
26 foliadas, escritas en el anverso y reverso, las mismas que llevarán las firmas del
27 Presidente y Secretario y serán rubricadas por los mismos en cada página. El
28 Presidente de la Compañía resolverá los demás aspectos formales sobre las actas,

1 dejando constancia escrita de ello. De cada sesión de Junta se formará un expediente,
2 el mismo que contendrá la copia del acta y de los documentos que justificaren que las
3 convocatorias han sido hechas legalmente, así como todos los documentos que
4 hubieren sido conocidos por la Junta. ARTÍCULO VEINTICUATRO: Son atribuciones
5 privativas de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución
6 del capital, la fusión o transformación de la Compañía; sobre la disolución anticipada,
7 prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato
8 constitutivo y estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía,
9 señalándoles su remuneración, y removerlos por causa justificada; c) Conocer y
10 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los
11 administradores; d) Resolver sobre la reforma de reparto de utilidades; e) Acordar la
12 exclusión de socios, de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; f) Resolver el
13 establecimiento de sucursales, agencias, oficinas, representaciones; g) Resolver
14 cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente y del Gerente
15 General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h)
16 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
17 disposiciones de este estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida de la
18 Compañía; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la
19 Compañía; j) Reglamentar los estatutos: k) Fijar la clase y monto de las cauciones que
20 tengan que rendir los empleados que manejan bienes y valores, calificar estas fianzas,
21 aceptarlas y ordenar su cancelación cuando llegue el caso: l) Aprobar el presupuesto de
22 la Compañía; ll) Fijar la cuantía de los actos y contratos hasta la que puede actuar el
23 Gerente General y los que requieren autorización de la Junta General de socios; m) Las
24 demás que le señala la Ley, el estatuto y reglamentos. ARTÍCULO VEINTICINCO: Las
25 resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el momento en que
26 son tomadas válidamente. SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO
27 VEINTISEÍS: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de
28 socios. Puede ser socio o no. Durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 ser indefinidamente reelegido, percibirá la remuneración que señale la Junta General de
2 socios. ARTÍCULO VEINTISIETE: Son deberes y atribuciones del Presidente de la
3 Compañía: a) Vigilar la marcha General de la Compañía y el desempeño de los
4 servidores de la misma e informar anualmente, o cuando se le solicitare, de estos
5 particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta
6 General de socios y suscribir las actas; c) Vigilar la contabilidad y la preparación de los
7 informes a la Junta General de socios sobre el estado económico y movimiento
8 financiero y contable de la Compañía; d) Subrogar al Gerente General, por falta o
9 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,
10 mientras dure su ausencia, o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y
11 se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiera encargado por escrito; e)
12 Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo;
13 f) Ejercer las demás funciones, deberes y atribuciones que le señale la Ley, este
14 estatuto y la Junta General de socios. SECCIÓN TRES: DEL GERENTE GENERAL.-
15 ARTÍCULO VEINTIOCHO: El Gerente General podrá ser un socio o no, nombrado por
16 la Junta General de socios y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido en
17 forma indefinida. Percibirá la remuneración que señale la Junta General de socios.
18 ARTÍCULO VEINTINUEVE: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
19 Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; b)
20 Perseguir el cumplimiento del fin social de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico
21 financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
22 cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos
23 administrativos de la Compañía y suscribir los documentos correspondientes; f) Realizar
24 inversiones y adquisiciones hasta el monto autorizado por la Junta General de socios,
25 sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g) Firmar el
26 nombramiento del Presidente de la Compañía y conferir copias y certificaciones sobre
27 el mismo; h) Nombrar al personal administrativo y contratar al personal técnico que se
28 requiera en la Compañía, conjuntamente con el Presidente; i) llevar los libros de actas y

1 expedientes de cada sesión de Junta; j) Conferir copias y certificaciones de los actos de
2 la Junta General de socios, del Presidente y de la Gerencia; k) Manejar cuentas
3 bancarias de la Compañía según sus atribuciones; l) Hacer efectivos los ingresos de la
4 Compañía; ll) Presentar a la Junta General de socios un informe administrativo
5 económico, balances, estado de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
6 distribución de beneficios según lo dispuesto en este estatuto, dentro de los sesenta
7 días siguientes al cierre del ejercicio económico; m) Resolver las observaciones,
8 peticiones y reclamos de los socios y de terceros, interpuestos a la Compañía por los
9 canales administrativos; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
10 responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y las que señale la Junta
11 General de socios. ARTÍCULO TREINTA.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
12 LA COMPAÑÍA.- La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las
13 pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías y de este estatuto. El encargado de
14 la liquidación será el Gerente General de la Compañía o en su falta, la persona que la
15 Junta designe. ARTÍCULO TREINTA Y UNO: A la muerte de un socio la Compañía
16 continuará con los supervivientes y con los herederos. ARTÍCULO TREINTA Y DOS: En
17 la liquidación de la Compañía el remanente del patrimonio será distribuido entre los
18 socios una vez cumplidas las obligaciones sociales, en proporción al aporte pagado por
19 cada socio. DISPOSICIÓN GENERAL.- Todo lo no previsto en este estatuto y en los
20 reglamentos de la Compañía será conocido y resuelto por la Junta General de socios.
21 TERCERO.- DECLARACIONES.- UNO.- El capital con que se constituye la Compañía
22 ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: la socia María Matilde
23 Medina Poma, suscribe doscientas participaciones de un dólar americano cada, lo que
24 da un aporte de doscientos dólares americanos que paga en dinero en efectivo y en
25 moneda de curso legal; y el socio Paúl Edmundo Guerrero Dumancela, suscribe
26 doscientas participaciones de un dólar americano cada una, lo que da un aporte de
27 doscientos dólares americanos que paga en dinero en efectivo y en moneda de curso
28 legal. Por consiguiente el capital suscrito y pagado asciende a la suma de cuatrocientos

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

1 dólares, cantidad que los fundadoras pagan a la Compañía en su totalidad y en la suma
2 que a cada uno le corresponde.-----

| 3 SOCIO/A | CAPITAL | CAPITAL EN | PARTICIPAC. | PORCENTAJE |
|----------------------|---------------|---------------|-------------|-------------|
| 4 | SUSCRITO | NUMERARIO | | |
| 5 María Matilde | | | | |
| 6 Medina Poma | \$ 200 | \$ 200 | 200 | 50% |
| 7 Paúl Edmundo | \$ 200 | \$ 200 | 200 | 50% |
| 8 Guerrero Dumancela | | | | |
| 9 TOTAL | \$ 400 | \$ 400 | 400 | 100% |

10 CUARTA.- FORMA DE PAGO.- Los socios fundadores de la Compañía pagan el cien
11 por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario.

12 QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los socios fundadores de la Compañía,
13 declaran bajo juramento que dicho aporte en numerario, lo realizarán y depositarán de
14 manera inmediata con la apertura de la respectiva cuenta de integración de capital a
15 nombre de la Compañía en uno de los bancos de la ciudad de Quito, conforme a lo
16 establecido en el ARTÍCULO ciento tres de la Ley de Compañías y asimismo declaran
17 bajo juramento que se encuentran de acuerdo con lo estipulado en los presentes
18 estatutos y de su validez de todo el contenido de la presente escritura. SEXTA.-

19 NOMBRAMIENTOS.- Se designa a la señora María Alexandra Guachón Medina como
20 Gerente General de la Compañía y al señor Paúl Edmundo Guerrero Dumancela como
21 Presidente de la Compañía para el periodo estatutario de cinco años. SÉPTIMA.- Los
22 comparecientes autorizan a la doctora Johanna Garófalo para gestionar la aprobación e
23 inscripción del presente contrato, quedando facultada para intervenir por sí o por
24 interpuesta persona ante la superintendencia de Compañías, Municipio, Servicio de
25 Rentas Internas (SRI), Registro Mercantil de la ciudad de Quito, etc. Usted, señor
26 Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para plena validez del presente
27 instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la que junto con los documentos anexos y
28 habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal,

1 y que los comparecientes aceptan en todas sus partes, minuta que está firmada por la
2 Doctora Johanna Garofalo, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el
3 número diez mil seis cientos ochenta y uno.- Para la celebración de la presente escritu-
4 ra se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les
5 fue a las comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de
6 acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría.- De todo lo cual doy fe .-

7

8

9 
MARÍA MATILDE MEDINA POMA

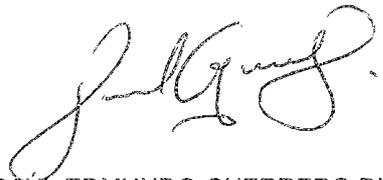
10 C.C. 1102369544

11

12

13

14

15 
PAUL EDMUNDO GUERRERO DUMANCELA

16 C.C. 1713945101

17

18

19

20

21

22

23 DR. ROMULO JOSELITO FALLO QUISILEMA
24 NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

25

26

27

28

El Nota...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7719861
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1718595349 PEREZ JUMA DIEGO MAURICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **A&P INGENIERIA Y SERVICIOS INGENSERVI CIA.LTDA.**

| | | |
|--------------------------|----------|---|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | F41 | CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | F4100.10 | CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES. |
| OPERACION PRINCIPAL | F4100.20 | CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | F4100.30 | MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | CONSTRUCCIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/02/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



EQUATORIANA ***** 1548170-2

CUACACHO GUACHON FORTALEZA SEGUNDO JUAN

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MEDINA ANTONIO

POMA ISRAEL

LOJA

FECHA DE EMISION 31/07/2009

FECHA DE CADUCIDAD 31/07/2012

FORMA DE IDENTIFICACION REN 1548170

PAJAR CERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

CEDULA DE CIUDADANIA

MEDINA POMA MARIA MATILDE

LOJA/LOJA/EL BARRANCO

02/10/1961

FECHA DE EMISION 02/05/2010

LOJA/LOJA

EL BARRANCO

FECHA DE EMISION 02/05/2010

FORMA DE IDENTIFICACION REN 1548170-4

PAJAR CERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE DEVOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

110236957-4 056 - 0023

MEDINA POMA MARIA MATILDE

LOJA LOJA

SUCRE

DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA - 000357

4733627 15/01/2016 11:40:06

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

FECHA: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que me exhibio y se devolvió.

en fejes

Quito, a 10 ENERO 2016

DR. JOSE LITO FALLO C.

NOTARIO COACTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRERO DUMANCELA PAUL EDMUNDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO **1982-07-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
MARIA ALEXANDRA GUACHON MEDINA

Nº. **171394510-1**



INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. CIVIL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GUERRERO EDMUNDO EXEQUIEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **DUMANCELA LIGIA LEONOR**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-09-09**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-09-09**

E113311222




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012 CERTIFICADO DE VOTO
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

012 - 0265 NÚMERO DE CERTIFICADO
1713945101 CÉDULA
GUERRERO DUMANCELA PAUL EDMUNDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 QUITO AMAGUANA 1
 CANTÓN PARROQUIA ZONA



1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19
 N.º 5 de la Ley Notarial, certifica que la fotocopia es igual
 al documento original que se le exhibió y se devolvió
 en fejas.
 Quito, a **19** de **ENERO** de **2016**.

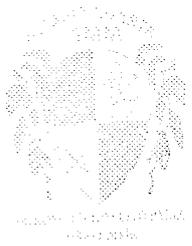
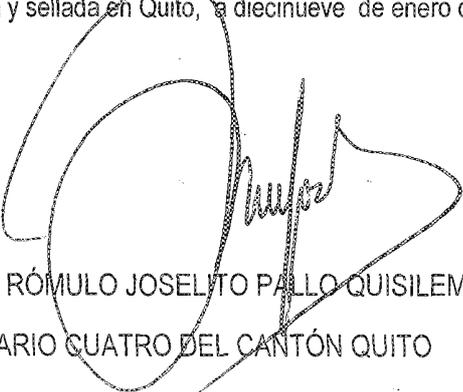


DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO

Dirección Nacional de Registro de E
 Registro Mercantil del

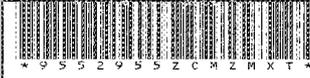
HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES

Se Otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD A&P INGENIERIA Y SERVICIOS INGENSERVI CIA. LTDA., otorgada por MARIA MATILDE MEDINA POMA Y OTRO, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecinueve de enero del dos mil dieciséis.

DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 3567



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 2429 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 22/01/2016 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 273 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARIA CUARTA / QUITO / 19/01/2016 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | A&P INGENIERIA Y SERVICIOS INGENSERVI CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

3. DATOS ADICIONALES:

| |
|---|
| GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.- |
|---|

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE 156-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | | |
|---|---|---|--|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | A&P INGENIERÍA Y SERVICIOS INGENSERVI CIA.LTDA. | |
| EXPEDIENTE: | RUC: | NACIONALIDAD: ECUATORIANA | |
| NOMBRE COMERCIAL: | | | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: PICHINCHA | CANTÓN: QUITO | CIUDAD: QUITO | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: PICHINCHA | CANTÓN: QUITO | CIUDAD: QUITO | |
| PARROQUIA: CONOCOTO | BARRIO: LA ARMENIA | CIUDADELA: | |
| CALLE: RICARDO DESCALZI DEL CASTILLO | NÚMERO: S/N | INTERSECCIÓN/MANZANA: SEBASTIÁN DE BENALCÁZAR | |
| CONJUNTO: BARÚ II | BLOQUE: 93 | KM.: | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: PB | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 3810780 | TELÉFONO 2: | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: paul.guerrero@sibhialta.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: alexandra.guachon@sibhialta.com | |
| CELULAR: 987333657 | FAX: | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL PARQUE METROPOLITANO DE LA ARMENIA | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARÍA ALEXANDRA GUACHON MEDINA | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1104165715 | | | |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

VA-01.2.1.4-F1

R E C I B I D O

10 MAR 2016

Ab. Adela Villafaci V.
C.A.U. - QUITO



Factura No. 001-007-000652507
 Autorización SRI: 1118040720
 Fecha Autorización: 2015-12-15
 Válida Hasta: 2016-12-15

No. de Control: 164107417-52
 Valor a pagar: 27.25
 Fecha de Emisión: 2016-03-01

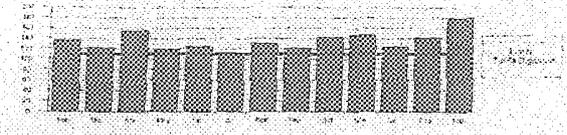
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: GUERRERO DUMANCELA PAUL EDMUNDO
 Código Único Eléctrico Nacional: 1481841074 Cédula / R.U.C.: 1713945101 Código Postal: 170812
 Dirección servicio: RICARDO DESCALZI 83 PB SEBASTIAN BENALCAZAR BARRU II
 Pion/Geocódigo: 88 01-03-012-3030 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tensión) 2016-02-16 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CONOCOTO
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 627723-STA-AB Desde: 2016-01-13 Hasta: 2016-02-15 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Ls-Jc Constante: 1.00
 Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización P.P: 0.00

| Descripción | Actual | Anterior | Consumo | Unid. | Valores |
|-------------|--------|----------|---------|-------|---------|
| Consumos | 14.87 | 6.33 | 8.54 | kWh | 14.87 |



| 1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPO | |
|---|--------------|
| VALOR CONSUMO | 14.87 |
| COMERCIALIZACIÓN | 1.41 |
| SUBSIDIO SOLIDARIO | 1.63 |
| I.V.A (0%) | 0.00 |
| SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): | 17.91 |
| SERV ALUM P.B | 1.09 |
| SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): | 1.09 |
| 1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPO | |
| GESTION RECONEXION | 1.75 |
| GESTION SUSPENSION | 1.44 |
| SUBTOTAL OTROS: | 3.19 |
| TOTAL SE, AP Y OTROS (1): | 22.19 |

2. VALORES PENDIENTES

| CONCEPTO | VALOR |
|-------------------------|-------|
| VALORES PENDIENTES (2): | 0.00 |

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

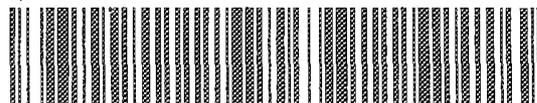
ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

| CONCEPTO | SUSTENTO LEGAL | VALOR |
|---|----------------|-------|
| RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3) | | 0.00 |

| TOTAL | |
|---|--------------|
| Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1) | 22.19 |
| Valores Pendientes(2) | 0.00 |
| Recaudación Terceros SE(3) | 0.00 |
| TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3) | 22.19 |



Factura: 003-002-000037825

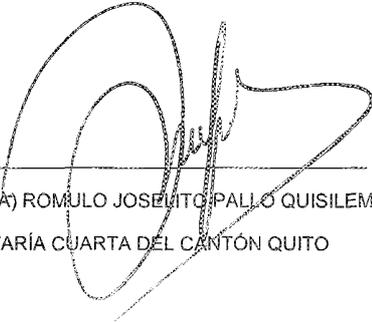


20161701004D02013

COPIA DE COMPULSA N° 20161701004D02013

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** COPIA DE PLANILLA PARA EL PAGP DE LUZ ELECTRICA A NOMBRE DE PAUL EDMUNDO GUERRERO DUMANCELA que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 8 DE MARZO DEL 2016, (16:50).



NOTARIO(A) ROMULO JOSEPITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

